ORDEN DE TRABAJO

En atención a lo contemplado en el Decreto No. 1000-24/168 del 21 de marzo de 2020, por el cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Villavicencio, la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio, nombrada mediante Decreto 1000-24-160 del 18 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/084 del 18 de marzo de 2020, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 174 del 31 de mayo de 2012, se permite suscribir la presente Orden de Trabajo

ORDEN DE TRABAJO No	**042**
FECHA:	**7 DE MAYO DE 2020**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA CONSTRUCCIÓN Y TERMINACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**
NOMBRE:	**INTERCONDI SAS**
C.C.No	**901.199.491-6**
R/L	**RODRIGUEZ BUITRAGO DAVID RICARDO**
C.C. No	**1.020.797.397 DE BOGOTÁ**
DIRECCION	**CARRERA 54d No 183 -50 interior 26**
TELEFONO	**3105605741**
EMAIL	**intercondisas@gmail.com**
PRESUPUESTO ESTIMADO	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($95.270.288)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**DOS (2) MESES**
OBLIGACIONES	**A- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto de la orden de trabajo y del futuro contrato, corresponde al contratista dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **A - OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** 1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, del proyecto en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello. 2. Elaborar antes de iniciar el proyecto, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos, por cada proyecto. 3. Tener conocimiento completo y detallado del objeto de la orden de trabajo y del contrato sometido a seguimiento, de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte de la orden de trabajo y del contrato. 4. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar los estudios, diseños u otros documentos técnicos entregados previamente por el municipio para el desarrollo del proyecto. 5. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la Interventoría, dejando las respectivas constancias. 6. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual. 7. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios. 8. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir. 9. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato. 10. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo. 11. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas. 12. Informar oportunamente y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y

	poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista. 13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la oficina de Contratación resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia. 14. Comunicar en forma inmediata a la oficina de Contratación a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista. 15. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado. 16. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta. 17. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista. 18. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio. 19. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos a intervenir. 20. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto. 21. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos. 22. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 23. Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras. 24. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto. 25. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente. 26. Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta, con residencia temporal en el Municipio; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. No obstante lo anterior, la Entidad deberá disponer del personal adicional necesario para el desarrollo de los proyectos, a fin de garantizar su cabal ejecución. 27. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar. 28. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 29. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a la oficina de contratación. 30. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato. 31. Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la Interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar. 32. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación. 33. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las

	sanciones correspondientes. 34. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contrato de obras, si fuere pertinente. 35. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento. 36. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato 37. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo, cartera de topografía entre otros. 38. Llevar junto con el constructor así como custodiar y verificar un diario de obra "BITACORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignaran todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita. 39. Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros. 40. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra. 41. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto. 42. Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato. 43. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos 44. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor. 45. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la orden de trabajo la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 46. Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en éste estudio previo. 47. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales. 48. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar. 49. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 50. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 51. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 52. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación. 53. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario. 54. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna. 55. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 56. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 57. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 58. Las demás que de acuerdo con las condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. 59. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean

subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

60. La interventoría revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados por la Interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.
61. Realizar Inspección final para entrega de las obras al municipio al finalizar los proyectos, junto con el contratista y el Supervisor, con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.
62. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.
63. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.
64. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 y **en caso de aplicar** deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
65. El oferente que resulte adjudicatario, debe: (1) hacer entrega de las hojas de vida de los equipos que hacen parte del presente proceso, (2) realizar la instalación y calibración de los equipos. (3) capacitar en manejo y mantenimiento de los equipos, al personal definido por el municipio de Villavicencio (4) entregar al municipio de Villavicencio como entidad contratante el cronograma de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicas adquiridos.

B- PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

a. Informe mensual, que incluya la siguiente información:

Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente:

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Relación del manejo del anticipo.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria de infraestructura considere.

b. El Interventor deberá presentar mensualmente y dentro de un anexo especial de su informe, los registros documentales donde se demuestra el buen manejo e inversión del anticipo por parte del contratista de la obra, con sus respectivos soportes legales, conciliados con el extracto bancario de la fiducia. Estos soportes y el extracto de la fiducia deberán exigírsele oportunamente al contratista de la obra, para su respectiva presentación.

En caso que el Interventor reciba dentro de su forma de pago del contrato, anticipos de dineros, éste también estará obligado a presentar las cuentas respectivas y soportes que demuestren el buen manejo del anticipo recibido, de acuerdo a los criterios anteriores.

Todo lo anterior en concordancia con las reglas para el manejo de anticipos en

contratos estatales, las cuales se encuentran descritas en este documento bajo el título de la descripción de la **forma de pago.**

c. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

d. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.

e. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato, datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.

La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

C- OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

- Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
- Articular su acción con los grupos de Auditores Visibles en **caso de existir por imposicion legal**, de publicar sus informes de interventoría o supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción suscribiendo además el pacto por la transparencia una vez adjudicado el contrato.
- Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
- Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
- Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
- Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.
- Elaborar las comunicaciones para la citación a comité de obra.
- Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta –contrato.
- La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
- Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
- Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la interventoría, del cual debe remitir replica constante a la secretaria de educación.
- Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.
- Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.
- Acta de suspensión.
- Acta de reanudación.
- Acta de comité de obra
- Acta de recibo final.
- Acta de comités de interventoría.
- Acta de recibo y entrega de interventoría.
- Actas parciales de avance.
- Otras actas especiales.

- Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

D- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:

- Verificar los documentos de constitución de la fiducia presentados por el contratista de obra.
- Aprobar el plan de inversión del anticipo.
- Dar visto bueno o concepto favorable para el desembolso del anticipo del Municipio hacia la Fiducia.
- Autorizar los desembolsos de la fiducia, de los recursos del anticipo, acorde a los soportes y programa de inversión presentado por el contratista de obra.
- Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
- Verificar que los dineros entregados a título de anticipo se manejen conforme a las reglas señaladas en el presente documento y en el contrato.
- Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.
- Llevar el control de los dineros desembolsados como anticipo o pago parcial o final, durante el desarrollo del contrato.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
- Verificar los soportes contables con los cuales se justifica la inversión del anticipo.
- Solicitar la presentación del extracto de la fiducia.
- Analizar los valores invertidos del anticipo y los saldos existentes en la fiducia.
- Requerir la entrega de los rendimientos financieros producto de la fiducia.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros con anterioridad a la liquidación del contrato de obra.

E- OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Administración municipal
- Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
- Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos.
- Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato y de esta interventoría.
- Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
- Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
- Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
- Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

F - OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

- Revisar documentos y hacer seguimiento sobre las presentaciones oportunas de estos ante las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del proyecto, requeridas para el inicio e impulso de los trámites ambientales necesarios para el desarrollo de las obras.

	• Obtención y/o modificación de la licencia ambiental, si fuere requerida (si aplica). • Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección, por parte del constructor. • Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se ejecute dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, estructurar y recomendar los correctivos necesarios. • Verificar la puesta en marcha y operación del Plan de Manejo Ambiental, así como la del plan de contingencia, en caso de ser necesario. • Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. • Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales y los permisos otorgadas por las autoridades competentes. G. **OBLIGACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)** • Dar cumplimeinto al Decreto 417 de 2020 mediante el cual regulo el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, consideran necesario impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria, dentro de las actividades propias del proyecto, así como en su cadena de suministros y materiales, para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19, o en su efecto a las Leyes que lo modifiquen. • Garantizar las orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) , impartidas a los actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suminstro (Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020) o las que la modifiquen. El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **B- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: En desarrollo de la orden de trabajo y futuro Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el futuro contrato. 2. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto contractual. 4. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 5. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del Municipio de Villavicencio. 6. Aprobar las garantías exigidas.
GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO	Será el establecido en el presupuesto oficial de la presente orden Nota: revisar el estudio técnico para verificar la idoneidad y experiencia.
INICIO DE LA ORDEN DE TRABAJO	Dada la contingencia se entenderá iniciada con la suscripción, previa suscripción y aprobación de las garantías exigidas
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: A. Un anticipo equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, previa legalización del mismo. Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una cuenta especial que genere rendimientos financieros ante una entidad bancaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo

	91 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Municipio, según las reglas fijadas en el presente estudio técnico, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad. Para el desembolso del ANTICIPO el Contratista, deberá presentar el cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por la Supervisión, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas para la consultoría; además de acreditar la constitución de una cuenta bancaria especial, constituido para tal fin. B. El valor faltante del contrato se cancelará mediante actas parciales hasta sumar máximo el 70% del valor del contrato, de acuerdo al avance de la obra objeto de la Interventoría, debidamente recibida y verificada por la supervisión, liquidada sobre el porcentaje que le corresponda al calcular la equivalencia entre el valor del contrato de obra y el de interventoría. De éste valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido. C. Un pago final, equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado. En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el contrato de obra objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica deberá sufrir la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas en aquel, sin que se deba realizar ninguna adición de recursos.
GARANTÍAS	El proponente favorecido una vez suscrito la orden de trabajo y el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del cada uno, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ENTREGADO** y su vigencia se **extenderá hasta la liquidación del contrato**. **b. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE TRABAJO Y CONTRATO.** El amparo de cumplimiento de la orden de trabajo y el contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en la orden de trabajo y el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución de la orden de trabajo y cuatro (4) meses más. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución de la orden de trabajo y contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DE LA ORDEN DE TRABAJO Y CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución de los mismos y tres (3) años más. **d. CALIDAD DEL SERVICIO.**

	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un **VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el valor de la orden de trabajo y contrato y hasta (05) años**, concomitantes con el termino de vigencia del amparo de estabilidad de la obra del contrato objeto de vigilancia, conforme lo dispuesto en el parágrafo del art. 85 de la ley 1474 de 2011.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En la presente orden de servicios se pactarán las siguientes cláusulas: a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud de la orden de trabajo y contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con la orden de trabajo y contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción dede la orden de trabajo y contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL
LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO	Se realizará conforme lo establecido en el artículo 42 de la ley 80 y artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y 1000-24/168 del 21 de marzo de 2020, por el cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de Villavicencio .

PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el estudio técnico presentdo por le secretaría de salud municipal el presupuesto oficial de la orden de trabajo será el siguiente:

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION, TERMINACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**
TERMINO DE EJECUCION	DOS MESES (2)

ITEM	**DESCRIPCION**	**CARGO**	**DEDICACIÓN (Hombre-Mes)**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**DURACIÓN**	**VALOR TOTAL**
PERSONAL							
A	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	50%	1	5.225.967,00	2	$ 5.225.967
2	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	100%	2	4.202.854,00	2	$ 16.811.416
3	TECNICO O PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	PROFESIONAL HSEQ	100%	1	3.177.554,00	2	$ 6.355.108

4	INGENIERO ELECTRICO	INGENIERO ELECTRICO	50%	1	3.177.554,00	2	$ 3.177.554
5	SECRETARIA	SECRETARIA	100%	1	1.106.187,00	2	$ 2.212.374
B	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**						
SUBTOTAL PERSONAL							**$ 33.782.419**
FACTOR MULTIPLICADOR							**2,2000**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL							**$ 74.321.322**

COSTOS DIRECTOS

ITEM	OTROS COBROS		UNIDAD	TIEMPO EN MESES Y/O UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EQUIPOS DE LABORATORIO	EQUIPO COMPLETO INTERVENTORIA (PRENSA, COMPRESION, PRENSA MARSHALL, TAMICES, PROCTOR, MOLDES EXTRACTOR DE NUCLESO ETC	MES	2	$ 1.100.000	$ 2.200.000
2	INFORMES	REPRODUCCIÓN DOCUMENTOS (IMPRESIÓN DE PLANOS (PLOTEOS), FOTOCOPIAS, ETC.)	MES	2	$ 800.000	$ 1.600.000
3	OFICINA, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIÓN	OFICINA, SERVICIOS PUBLICOS, COMUNICACIÓN (TELEFONO, CELULAR, FAX, INTERNET, ETC), EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS ELEMENTOS	MES	2	$ 968.872	$ 1.937.744
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS						**$ 5.737.744**
TOTAL COSTOS INTERVENTORIA						**$ 80.059.066**
IVA 19%						**$ 15.211.222**
VALOR TOTAL DE CONSULTORIA						**$ 95.270.288**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.

A la presente orden de trabajo se anexan los documentos que hacen parte de la estructuración de la fase precontractual del proceso, así mismo los documentos allegados por el contratista para la acreditación de idoneidad y experiencia.

IRINA COLETTE SALAS LONDOÑO Jefe Oficina de Contratación	**INTERCONDI SAS** **Nit: 901.199.491-6** **R/L DAVID RICARDO RODRIGUEZ BUITRAGO** **C.C. No 1.020.797.397 DE BOGOTÁ**